



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 1991

NUMERO 27

## SUMARIO

Página

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Expropiaciones.**—Decreto 38/1991, de 2 de abril, por el que se declara de interés social el derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Casillas de Coria (Cáceres)..... 766

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Actividades culturales.**—Orden de 19 de febrero de 1991, por la que se regula la Guía de Grupos de Teatro y Música y la Declaración de Interés Artístico Regional a Producciones Dramáticas y Musicales para el presente año en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 768
- **Ayudas.**—Orden de 19 de febrero de 1991, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas a la Producción Teatral con personas o grupos de teatro profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 769
- **Ayudas.**—Orden de 19 de febrero de 1991, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas a Compañías en gira ..... 771

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Concursos.**—Orden de 21 de marzo de 1991, por la que se convoca Concurso para la concesión de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes de los programas de la Agencia de Medio Ambiente en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental ..... 773

Página

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- **Becas.**—Orden de 4 de abril de 1991, por la que se convoca la Concesión de Prórrogas de Becas a favor de Minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residen en Extremadura..... 775

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Obras.**—Resolución de 4 de febrero de 1991, por la que se contrata la ejecución de las obras de «Mejoras en la Dehesa Boyal "La Hoyal" de Magacela (Badajoz)» ..... 777
- **Obras.**—Resolución de 22 de enero de 1991, por la que se contrata la ejecución de las obras de «Instalación de invernaderos en Holguera (Cáceres)» ..... 777
- **Obras.**—Resolución de 21 de enero de 1991, por la que se contrata la ejecución de las obras de «Instalación de invernaderos en Lobón (Badajoz)» ..... 777
- **Instalaciones Eléctricas.**—Resolución de 26 de febrero de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref. 10/AT-004775-000000 ..... 778

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Instalaciones Eléctricas.**—Anuncio de 8 de octubre de 1990, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica Ref. 06/AT-001998-012867 ..... 778

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Instalaciones Eléctricas.</b>—Anuncio de 11 de febrero de 1991, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica Ref. 10/AT-005036-000000..... 779</li> <li>- <b>Instalaciones Eléctricas.</b>—Anuncio de 15 de febrero de 1991, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica Ref. 10/AT-005004-000000..... 779</li> <li>- <b>Concursos.</b>—Resolución de 14 de marzo de 1991, por la que se convoca Concurso Público para la realización de trabajos de investigación ..... 780</li> <li>- <b>Concursos.</b>—Resolución de 21 de marzo de 1991, por la que se convoca Concurso Público para la realización de trabajos de investigación ..... 780</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1991, por el que se convoca Concurso para la contratación del «Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería» de la Residencia Club de Ancianos de Azuaga..... 781</li> <li>- <b>Concursos.</b>—Anuncio de 21 de marzo de 1991, por el que se convoca Concurso para la contratación del «Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería» de la Residencia Club de Ancianos de Los Santos de Maimona» ..... 781</li> <li>- <b>Concursos.</b>—Anuncio de 21 de marzo de 1991, por el que se convoca Concurso para la contratación del «Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería» de la Residencia Club de Ancianos de Fuente de Cantos» ..... 781</li> </ul> <p><b>Excmo. Ayuntamiento de Salorino</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Escudos Heráldicos.</b>—Anuncio de 1 de marzo de 1991, sobre aprobación de la Memoria de adopción de Bandera y Escudo .... 782</li> </ul>
<p><b>Consejería de Emigración y Acción Social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Concursos.</b>—Anuncio de 21 de marzo de</li> </ul>	

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 38/1991, de 2 de abril, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se declara de interés social el derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Casillas de Coria (Cáceres).*

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, establece que, cuando para la resolución de un problema social, de carácter no circunstancial, se estime necesaria la expropiación de una finca rústica, o de parte de ellas, se podrá utilizar esa facultad previa la declaración de interés social.

Habiéndose cumplimentado todos los trámites establecidos en dicha Ley en el expediente seguido a la finca objeto del presente Decreto, se ha comprobado la existencia de un grave problema social de carácter no circunstancial, según se refleja en los informes técnicos elaborados por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de donde se infiere con evidencia la imposibilidad del cumplimiento del fin social de la propiedad de la tierra,

cuya causa inmediata hay que atribuirle a una estructura arcaica de la misma, por la dispersión de diversos derechos dominicales que recaen sobre una misma finca, situación que afecta gravemente al desarrollo agrario de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo ámbito territorial proliferara esa figura.

La dispersión de derechos dominicales en las dehesas boyales o en aquellas otras que, aunque no tienen ese tratamiento, es el Ayuntamiento quien ostenta el dominio del suelo, y en la práctica actúan como dehesas boyales, derechos que pertenecen a distintos titulares, circunstancia que proviene de las leyes desamortizadoras del pasado siglo, causan, sin duda, un grave problema social, cuya solución debe buscarse en la reunificación de dichos derechos dominicales en aquel titular que tiene encomendado por ministerio de la Ley de resolución de los problemas sociales que afectan, de manera primordial, a la generalidad de la Comunidad Municipal.

Esta diversidad de titulares dominicales viene generando, allí donde concurren, litigios y problemas sociales de máxima gravedad, que obligan a la Administración a aplicar aquellas medidas legales urgentes que exigen unas circunstancias que no admiten más dilaciones, buscando a través de

la reunificación de derechos la constitución de explotaciones agrarias rentables, que cumplan el fin social que le es inherente a la tierra, contribuyendo a paliar, por otra parte, el desempleo, mediante la creación de nuevos puestos de trabajo. Ya el propio legislador ha detectado este mal endémico arbitrando algunas medidas en la Ley 1/86, de 2 de mayo, de la Dehesa en Extremadura, que vienen a complementar las establecidas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalmente, por lo establecido en el Real Decreto 1080/85, de 5 de junio, sobre actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en relación con lo establecido en el artículo 7, apartado 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero (B.O.E. número 49, de 26 de febrero de 1983), se definen como competencia de la Comunidad las materias relativas a Agricultura, Ganadería e Industrias agroalimentarias y particularmente las que aquí concurren.

Y en su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y demás disposiciones legales citadas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1991.

## DISPONGO

### ARTICULO 1.º

UNO.—Se declara de interés social la Dehesa Boyal del término municipal de Casilla de Coria (Cáceres), conforme a lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, en su artículo doscientos cuarenta y dos.

DOS.—De acuerdo con el mismo artículo doscientos cuarenta y dos de la citada Ley, la presente declaración implica la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar, de la citada Dehesa.

### ARTICULO 2.º

Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho, uno, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se estima urgente la ocupación del bien descrito en el artículo anterior.

### ARTICULO 3.º

La Dehesa a la que se refiere el presente Decreto es la siguiente: «Rústica: El suelo (desligado del vuelo, a excepción del existente en La Cañada o Ma-

churros) de la dehesa boyal de los bienes de propios del Municipio de Casillas de Coria, en término de dicho pueblo, que tiene una extensión superficial de seiscientos sesenta y siete Has. ochenta y una as. y cuarenta y cinco cas. y los siguientes linderos: Norte, Dehesa Vicente, Sur, Río Alagón: Este Dehesas La Nava. Hinojal y Jaramamilla; Oeste, Dehesas Rincón y Saltillo». Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria al folio 59, tomo 473 general del Archivo, libro 18 de Casillas de Coria, finca registral número 1.142, cuya primera inscripción otorga el dominio del suelo al Ayuntamiento de Casillas de Coria como bienes de propios.

El vuelo de la citada dehesa se encuentra inscrito como seis fincas registrales distintas a la descrita y que son:

1) La Majada del medio, cuya descripción queda registrada al folio 209, tomo 159 general del Archivo, libro 9 de Casillas de Coria, finca registral número 199, inscripción primera.

2) La Nava, cuya descripción queda registrada al folio 246 de los mismos tomo y libro, finca registral número 200, inscripción primera.

3) El Carpio, cuya descripción queda registrada al folio 246 del mismo tomo y libro, finca registral número 218, inscripción primera.

4) Hinojal, cuya descripción queda registrada al folio 2 del mismo tomo, libro 10 de Casillas de Coria, finca registral número 210 inscripción primera.

5) Majadal de la Casa cuya descripción queda registrada al folio 5, tomo 187 general del archivo, libro 10 de Casillas de Coria, finca registral número 220, inscripción primera, y

6) Peñaranda, cuya descripción queda registrada al folio 8 del mismo tomo y libro, finca registral número 220, inscripción primera.

### ARTICULO 4.º

A tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno, tres, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los bienes expropiados se dedicarán a la resolución del problema social no circunstancial que da origen al presente Decreto.

Para ello, se concede a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio el plazo de un año para que los referidos derechos expropiados recaigan bajo la titularidad del Ayuntamiento.

### ARTICULO 5.º

En aplicación de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis, tres, se amplía a seis meses el plazo para la determinación del justiprecio.

### ARTICULO 6.º

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso con-

tencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y siete y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

### ARTICULO 7.º

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio dictará los actos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 2 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 19 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la Guía de Grupos de Teatro y Música y la Declaración de Interés Artístico Regional a Producciones Dramáticas y Musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con el artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera necesario la publicación de una Guía de Grupos y Artistas Teatrales y Musicales, con el fin, por una parte, de facilitar a los mismos la difusión de sus producciones, y por otra, proporcionar a los Ayuntamientos y programadores un instrumento informativo que les facilite su tarea a la hora de confeccionar sus actividades culturales, sin olvidar otras líneas de apoyo, con el ánimo de seguir estimulando la producción autóctona de calidad favoreciendo con ello la actividad cultural a través de la declaración de Interés Artístico Regional.

Por otro lado, la presente convocatoria está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el régimen general de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

**ARTICULO 1.º**—Por la presente Orden se establece convocatoria pública para Grupos o Solistas extremeños que deseen estar incluidos en la Guía de la Consejería de Educación y Cultura, que estén dentro de las modalidades siguientes:

- A) TEATRO  
B) MUSICA:

- Bandas Municipales
- Corales
- Grupos y Solistas (clásica)
- Cantautores
- Flamenco
- Pop-rock
- Danza

- C) FOLKLORE EXTREMEÑO  
D) ANIMACION Y VARIEDADES

**ARTICULO 2.º**—Las solicitudes para ser incluidas en la Guía deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotografía en color y currículum del grupo o solista.
- b) Datos del Director o representante (nombre, apellidos, D.N.I., dirección, teléfonos).
- c) Espectáculo o producción actual: Descripción, género, número de integrantes.
- d) Necesidades técnicas.
- e) Presupuesto o cachet (desglosado) del espectáculo o producción para los no profesionales.
- f) En el supuesto de grupos o solistas profesionales deberán enviar la documentación pertinente que acredite tal circunstancia, así como el encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y un desglose de los gastos de producción (nóminas, gastos de montaje, explotación y corrientes).
- g) Estar incluido en el Registro de Profesionales y Grupos Vocacionales de esta Consejería de Educación y Cultura (Orden de 2 de enero de 1990, publicada en el D.O.E. de 16 de enero).

**ARTICULO 3.º**—Aquellas solicitudes que muestren su interés por participar en la Declaración de Interés Artístico Regional de grupos de Teatro, Música o Folklore Extremeño, serán eva-

luadas e informadas por una Comisión Técnica designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa.

**ARTICULO 4.º**—Se considerará preferente para la declaración de Interés Artístico Regional, el carácter profesional del grupo o solista, su trayectoria de estabilidad, permanencia en la producción, gestión artística y su dedicación al ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

**ARTICULO 5.º**—Los grupos o solistas que resulten declarados de Interés Artístico Regional, serán objeto de subvención de hasta el 50% del cachet, en gira que no sobrepase las quince actuaciones o representaciones, cuando éstas se celebren en municipios mayores de 5.000 habitantes.

**ARTICULO 6.º**—La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Técnica, publicará en la Guía la relación de grupos o solistas declarados de Interés Artístico Regional y las subvenciones otorgadas a cada uno de ellos.

**ARTICULO 7.º**—Cualquier alteración sustancial del proyecto deberá ser comunicado a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa pudiendo dar lugar a la anulación de la subvención otorgada como grupo declarado de Interés Artístico Regional.

**ARTICULO 8.º**—La Consejería de Educación y Cultura hará efectivas las subvenciones otorgadas mediante la acreditación de todas y cada una de las representaciones o actuaciones, por parte del Ayuntamiento a través de su Secretaría, con el conforme del señor Alcalde.

**ARTICULO 9.º**—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a la vista de las solicitudes presentadas y la documentación complementaria correspondiente, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue preciso para la valoración de los proyectos presentados.

**ARTICULO 10.º**—Los colectivos o personas que deseen concurrir a esta Convocatoria deberán remitir la documentación y Anexo debidamente cumplimentado en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n. Mérida) y dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

**ARTICULO 11.º**—Las subvenciones concedidas de acuerdo con lo estipulado en la presente Or-

den serán abonadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 226.09, del Programa 455-A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los beneficiados por la Declaración de Interés Artístico Regional para el año 1991 podrán hacer uso de ella y caso de ser subvencionados vendrán obligados a utilizar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura establezca para la publicidad independiente de las ayudas que puedan recibir de otras entidades.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 19 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la convocatoria de Ayudas a la Producción Teatral con personas o grupos de teatro profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con el artículo 7, 1, 15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, competencia que, en el campo de la actividad teatral, se concreta en el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como en el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, apoyo a la creatividad escénica y su difusión y ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

Dentro de este campo de actuación, la Consejería de Educación y Cultura es consciente de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que, en el campo teatral, surjan en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y que, por su calidad e importancia, requieren ser fomentadas, propiciando, de esta manera, la colaboración institucional con aquellos grupos de teatro que promuevan programas de difusión de la cultura y que coadyuven a la expansión del fenómeno teatral en nuestra región.

Por otro lado, la presente convocatoria de ayudas está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones (D.O.E. de 25 de octubre de 1990).

En su virtud, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

**ARTICULO 1.º**—La presente Orden regula los requisitos para la concesión de ayudas a la producción teatral concertadas entre la Consejería de Educación y Cultura y las Compañías o grupos profesionales de teatro, al objeto de promover la creación de nuevos montajes escénicos.

**ARTICULO 2.º**—Las Ayudas objeto de esta convocatoria irán destinadas a nuevos proyectos teatrales y con carácter exclusivo para compañías profesionales que cumplan algunos de los requisitos siguientes:

**A) Compañías o Grupos Profesionales Extremeños.**

Entendiendo por tales aquellos que por lo menos el ochenta por ciento de sus componentes fijos hayan nacido o residan en Extremadura.

**B) Compañías o Grupos Profesionales de cualquier otro ámbito.**

Siempre que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.º—Ser extremeño el autor o la autora del proyecto presentado.

2.º—Ser extremeña la persona que ostente la dirección del espectáculo y un veinticinco por ciento de los actores que integren el mismo.

3.º—Que la producción esté realizada por alguna persona de origen o residencia extremeña siempre que el reparto tenga un porcentaje del cincuenta por ciento del equipo artístico que integre dicha producción.

4.º—Excepcionalmente y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, el Consejero de Educación y Cultura podrá aceptar la concurrencia de Compañías o Grupos que sin estar incluidos en las circunstancias anteriores, presente proyectos de especial interés para el desarrollo cultural en nuestra Comunidad.

**ARTICULO 3.º**—Podrán concurrir a la presente convocatoria, de carácter único para el año en curso, quienes cumpliendo algunos de los requisitos expuestos en el artículo 2.º con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren dados de alta como profesionales y acre-

diten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos que dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 (B.O.E. del 17 del mismo mes), así como estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y acreditar, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar dados de alta en el Registro de Profesionales, Empresas o Grupos Vocacionales de Teatro, Música y Danza de Extremadura.

**ARTICULO 4.º**—Los proyectos que concurren a la convocatoria de ayudas a la producción deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable del colectivo o persona física que lo solicite.

b) Documentación acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 3.º de la presente Orden.

c) Memoria de actividades desarrolladas.

d) Proyecto de producción teatral en el que se incluya:

—Estudio presupuestario del proyecto (producción y caché).

—Documento de la Sociedad General de Autores de España en que se acredite su autorización para la representación de dicha obra.

—Plan de explotación y distribución del espectáculo objeto de coproducción.

—Copia de boceto sobre escenografía, vestuario e iluminación.

—Ficha técnica y artística del proyecto.

—Financiación y apoyo técnico que efectúa el solicitante al proyecto presentado y aportaciones concedidas por otras entidades o que se hayan solicitado.

—Justificación de las ayudas obtenidas en convocatorias anteriores, caso de haber sido objeto de las mismas por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**ARTICULO 5.º**—Los proyectos deberán presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura en Badajoz (Avenida de Huelva, 2), Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) o en la sede de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n, Mérida) dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proyectos finalizará treinta días naturales después de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Excepcionalmente se podrán atender peticiones fuera del plazo marcado, cuando se justifique plenamente las circunstancias de la demora.

**ARTICULO 6.º**—Los proyectos de ayuda a la producción financiados a través de esta convocatoria deberán reflejar en la publicidad que de los mismos se realice, la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, para lo que habrá de usarse el logotipo propio del Centro Dramático y de Música de Extremadura en su disposición y conjunto.

**ARTICULO 7.º**—Las personas o grupos de teatro que resulten seleccionados, conforme con el artículo 9.º de esta Orden se comprometen a representar un número de funciones del proyecto seleccionado, de acuerdo con la Consejería de Educación y Cultura, correspondiendo a ésta sufragar exclusivamente los gastos de transportes que originen dichas representaciones.

**ARTICULO 8.º**—La financiación se estimará en función de los gastos de producción y el interés cultural del proyecto. Los criterios que prioritariamente se valorarán sobre los proyectos remitidos serán los siguientes:

- a) Viabilidad del montaje.
- b) Porcentaje de aportación económica y artística del colectivo al proyecto.
- c) Interés del proyecto y su aportación al fomento del teatro en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proyecto de realización de obras de autores extremeños.

**ARTICULO 9.º**—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán estudiados por una comisión designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa, presidida por éste y formada por el Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura y Sección de Gerencia y Producción.

**ARTICULO 10.º**—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura resolverá definitivamente los proyectos objeto de ayuda, comunicándose directamente a los interesados, con las indicaciones precisas sobre los plazos de ejecución y realización de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura podrá recabar cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos. Cualquier alteración sustancial del plan de explotación presentado puede dar lugar a la anulación de la financiación si no hubiera obtenido la conformidad prevista y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

**ARTICULO 11.º**—El libramiento de las cantidades asignadas a los distintos proyectos se harán de la siguiente forma:

—Los dos tercios del importe asignado a cada proyecto se harán efectivos una vez comunicado al beneficiario la aprobación de éste.

—El tercio restante se librarán una vez realizado el estreno objeto de ayuda y comprobados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

**ARTICULO 12.º**—Las ayudas concertadas mediante la presente convocatoria se efectuarán entre el colectivo teatral y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través del Centro Dramático y de Música de Extremadura de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, sin perjuicio de las ayudas que del Ministerio de Cultura u otras entidades pudieran recibir los destinatarios de esta convocatoria.

En todo caso, el total de la financiación no podrá exceder del 90% del costo de producción.

**ARTICULO 13.º**—Las ayudas que se efectúen al amparo de la presente Orden serán financiadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 630, Subconcepto 01, del Programa 456-A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 19 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas a Compañías en gira.*

De acuerdo con el artículo 7, 1, 15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, competencia que, en el campo de la actividad teatral, se concreta en el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como en el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, apoyo a la creatividad escénica y su difusión y ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

Dentro de este campo de actuación, la Consejería de Educación y Cultura es consciente de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que, en el campo teatral, surjan en el ámbito de nuestra Co-

munidad Autónoma y que, por su calidad e importancia, requieren ser fomentadas, propiciando, de esta manera, la colaboración institucional con aquellos grupos de teatro que promuevan programas de difusión de la cultura y que coadyuven a la expansión del fenómeno teatral en nuestra región.

Por otro lado, la presente convocatoria de ayudas está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones (D.O.E. de 25 de octubre de 1990).

En su virtud, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

**ARTICULO 1.º**—La presente Orden regula los requisitos para la concesión de Ayudas a espectáculos teatrales y musicales en gira por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**ARTICULO 2.º**—Las Ayudas objeto de esta convocatoria irán destinadas a espectáculos teatrales y musicales que una vez estrenados sean solicitadas en la forma que se establece en la presente Orden y cumplan algunos de los requisitos siguientes:

**A) Compañías o Grupos Profesionales Extremeños.**

Entendiendo por tales aquellos que por lo menos el ochenta por ciento de sus componentes fijos hayan nacido o residan en Extremadura.

**B) Compañías o Grupos Profesionales de cualquier otro ámbito.**

Siempre que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.º—Ser extremeño el autor o la autora del proyecto presentado.

2.º—Ser extremeña la persona que ostente la dirección del espectáculo y un veinticinco por ciento de los actores que integren el mismo.

3.º—Que la producción esté realizada por alguna persona de origen o residencia extremeña siempre que el reparto tenga un porcentaje del cincuenta por ciento del equipo artístico que integre dicha producción.

**ARTICULO 3.º**—Podrán concurrir a la presente convocatoria, de carácter único para el año en curso, quienes cumpliendo algunos de los requisitos expuestos en el artículo 2.º con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren dados de alta como profesionales y acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos que dispone la Orden del

Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 17 del mismo mes), así como estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y acreditar, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar dados de alta en el Registro de Profesionales, Empresas o Grupos Vocacionales de Teatro, Música y Danza de Extremadura.

**ARTICULO 4.º**—Los proyectos que concurren a la convocatoria de ayudas a espectáculos teatrales y musicales en gira deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable del colectivo o persona física que lo solicite.

b) Documentación acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 3.º de la presente Orden.

c) Memoria de actividades desarrolladas.

d) Proyecto de producción teatral en que se incluya:

—Estudio presupuestario del proyecto (producción y caché).

—Documento de la Sociedad General de Autores de España en que se acredite su autorización para la representación de dicha obra.

—Plan de explotación y distribución del espectáculo objeto de coproducción.

—Copia de boceto sobre escenografía, vestuario e iluminación.

—Ficha técnica y artística del proyecto.

—Financiación y apoyo técnico que efectúa el solicitante al proyecto presentado y aportaciones concedidas por otras entidades o que se hayan solicitado.

e) Justificación de las ayudas obtenidas en convocatorias anteriores, caso de haber sido objeto de las mismas por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**ARTICULO 5.º**—Los proyectos deberán presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avenida de Huelva, 2), Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) o en la sede de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n, Mérida) dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales a partir de la fecha de la primera representación del espectáculo objeto de solicitud.

**ARTICULO 6.º**—Los proyectos de ayudas a compañías en gira financiados a través de esta convocatoria deberán reflejar en la publicidad que

de los mismos se realice, la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, para lo que habrá de usarse el logotipo propio del Centro Dramático y de Música de Extremadura en su disposición y conjunto.

**ARTICULO 7.º**—Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

a) Contratación directa del espectáculo por la Consejería de Educación y Cultura a través de cualquiera de sus programas, estableciéndose un número mínimo de representaciones a determinar mediante convenio.

b) Subvención económica cuya financiación se estimará en función de los gastos y el interés cultural del proyecto.

c) Mediante una combinación de los apartados anteriores.

**ARTICULO 8.º**—Los criterios que prioritariamente se valorarán sobre los proyectos remitidos serán los siguientes:

a) Plan detallado de explotación y distribución del espectáculo objeto de solicitud.

b) La explotación y distribución de espectáculos en temporadas anteriores.

**ARTICULO 9.º**—Excepcionalmente podrán acogerse a la presente Orden espectáculos no profesionales, sin otro requisito que la estimación de su calidad artística o interés cultural.

**ARTICULO 10.º**—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán estudiados por una comisión designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa y presidida por éste, y formada por el Director del Centro Dramático y de Música y la Sección de Gerencia de Producción.

**ARTICULO 11.º**—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura resolverá definitivamente los proyectos objeto de ayuda, comunicándose directamente a los interesados, con las indicaciones precisas sobre los plazos de ejecución y realización de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura podrá recabar cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos. Cualquier alteración sustancial del plan de explotación presentado puede dar a la anulación de la financiación si no hubiera obtenido la conformidad prevista y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

**ARTICULO 12.º**—El libramiento de las canti-

dades asignadas a los distintos proyectos se harán de la siguiente forma:

—El cincuenta por ciento al comienzo de la campaña y el 50% restante una vez justificado el cumplimiento del programa objeto de ayuda.

**ARTICULO 13.º**—Las ayudas que se efectúen al amparo de la presente Orden serán financiadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 630, Subconcepto 01, del Programa 456-A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes de los programas de la Agencia de Medio Ambiente en materia de conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental.*

Esta Consejería en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir el otorgamiento de ayudas y subvenciones, convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental que gestiona la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Agencia de Medio Ambiente.

**Segunda.**—Las subvenciones objeto del concurso, por un importe global máximo de 3.180.000 pesetas, se financiarán con cargo al Código Económico 16.04. 483.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura; Ley 6/1990, de 19 de diciembre. La subvención máxima que se concederá será de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) por actividad.

**Tercera.**—Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas, así como las instituciones, que se propongan realizar algunas de las actividades a las que se refiere la base primera de la presente Orden, sin fines de lucro atendiendo a los programas en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental que gestiona la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Agencia de Medio Ambiente.

Las subvenciones objeto del concurso se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las siguientes actividades:

- Cursos y jornadas.
- Estudios e informes técnicos.
- Divulgación medioambiental.
- Actividades divulgativas en materia de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.
- Actuaciones encaminadas a la protección de la Fauna y Flora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el marco de dicha preferencia, y en igualdad de circunstancias, se atribuirá prioridad a las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades Colectivas respecto a las individuales, y en similares términos a la proyección en el ámbito regional sobre el local, y a las iniciativas públicas sobre las privadas.

**Cuarta.**—Las actividades objeto de subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1991, por consiguiente no serán subvencionables las actividades realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden.

**Quinta.**—El concurso que podrá resultar total o parcialmente desierto será fallado mediante Resolución única de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión de Selección, que será presidida por el Director de la Agencia de Medio Ambiente e integrada además, como vocales, por el Jefe del Gabinete del Consejero, por los Jefes de Servicio de la Agencia de Medio Ambiente y por un Secretario de Servicio de Agencia de Medio Ambiente y por un Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, que será designado entre los funcionarios de la Agencia de Medio Ambiente. La Comisión de Selección fallará el concurso en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el período de presentación de solicitudes.

**Sexta.**—Para la concesión de la subvención se-

rá requisito imprescindible que el solicitante aporte la siguiente documentación:

**A.**—Instancia debidamente cumplimentada y presentada en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, según el Anexo I.

**B.**—Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención.

**C.**—Relación de gastos correspondiente a la actividad que se va a realizar, acompañando facturas proforma o presupuesto.

**D.**—Plan de realización de las actividades y tiempo de duración de las mismas.

**E.**—Fotocopia de la Licencia Fiscal o C.I.F., o en su caso documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones o de pertenecer a Entes Públicos.

**F.**—Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y al frente de la Seguridad Social, o en su caso declaración jurada de estar exentos de dichas obligaciones.

**G.**—Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

**Séptima.**—Para el abono de la subvención será requisito imprescindible que el adjudicatario aporte la documentación acreditativa de que aquella se aplica a la concreta actividad para la que se concede. En el caso de que la actividad en cuestión no hubiera podido realizarse con antelación al abono, por requerir ser financiada con cargo a la subvención concedida, dicha financiación anticipada total o parcialmente podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente en el plazo de un mes, a partir de la fecha de abono de la subvención, la documentación que acredita la inversión realizada o bien una vez que dicha actividad haya finalizado, no obstante la justificación de los gastos deberá presentarse en la Agencia de Medio Ambiente antes del 15 de diciembre de 1991.

**Octava.**—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Agencia de Medio Ambiente podrá revocar la subvención concedida, cuando compruebe que el solicitante incumple cualquiera de los requisitos exigidos en esta Orden. En este caso la Consejería de Economía y Hacienda exigirá la devolución del importe de las cantidades percibidas más sus correspondientes intereses legales, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

**Novena.**—Los concursantes, por el mero hecho de serlo, se entiende que aceptan las presentes bases en todos sus términos.

**Décima.**—El plazo de presentación de solicitudes finalizará al mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Corresponde a la Agencia de Medio Ambiente dictar cuantos actos fueran precisos para la ejecución e interpretación de la presente Orden.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## ANEXO I

## Modelo de Instancia

Don ....., de ..... años de edad, con domicilio en ....., Tfno. núm. ....; y con D.N.I. núm. ...., en su propio nombre/o en representación de ..... ante V.I.

## EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido esa Consejería, y se ha publicado en el D.O.E. núm. .... de ..... de ..... de 1991, considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de ..... ptas. (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada .....

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia, y la someta a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside, y que el importe de la subvención concedida sea ingresando en la Entidad Bancaria ..... C/c. o L/a. núm. .... de la localidad de ..... Sucursal núm. ....

En ....., a ..... de ..... 1991.

(Firma)

Fdo.: .....  
D.N.I. ....

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE  
MEDIO AMBIENTE.  
C/ Enrique Díez Canedo, s/n.  
06800 MERIDA.

CONSEJERIA DE EMIGRACION  
Y ACCION SOCIAL

*ORDEN de 4 de abril de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca la Concesión de Prórroga de Becas a favor de Minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, y el Real Decreto 251/82 de 15 de enero, transfirió a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias del Fondo de Asistencia Social, entre las que figuran la regulación y la concesión de becas a favor de minusválidos atendidos en centros de asistencia especializada.

En consecuencia se convoca la concesión para el año 1991 de prórroga de las becas disfrutadas en 1991 con cargo al crédito presupuestario destinado a tal fin en favor de minusválidos que por la gravedad de su deficiencia precisen de una atención en centros de asistencia especializada.

**Artículo 1.**—Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas.

1.1.—Sufrir una deficiencia con un C.I. igual o inferior a 0,50, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

1.2.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o inferior a la que aquí se convoca, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza, pero de cuantía inferior, y cuando disfruten de los Servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podría concederse la beca por la diferencia entre la que corresponda, conforme al artículo 7.3 de esta Orden y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

1.3.—Estar atendido en un centro privado reconocido por el Estado o en un centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

1.4.—Formar parte de una familia cuya renta per-cápita al año no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional que para el año 1991 establece el Real Decreto 8/1991, de 11 de enero

(B.O.E. de 16 de enero de 1991) o en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per-cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, por el número de miembros que constituyan dicha familia.

1.5.—Haber sido beneficiario durante 1990 de una de estas becas otorgadas por la Consejería de Emigración y Acción Social.

1.6.—Finalmente, que el representante legal del minusválido resida en Extremadura.

**Artículo 2.**—Documentos que deben presentar los interesados.

2.1.—Solicitud de concesión conforme al modelo oficial.

**Artículo 3.**—Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 4.**—Tramitación e instancias.

4.1.—Las solicitudes requeridas se formularán por duplicado ejemplar y serán remitidas a la Secretaría General Técnica.

4.2.—La Secretaría General Técnica, una vez registradas las solicitudes, procederá a la comprobación de si los minusválidos para los que se solicita la ayuda han sido beneficiarios en el año anterior.

**Artículo 5.**—Resolución de expediente.

La Secretaría General Técnica procederá como se indica a continuación:

5.1.—Examinará los expedientes instruidos y, si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas.

5.2.—En vista de la solicitud incorporada a los expedientes, la Excm. Sra. Consejera dictará la resolución que proceda de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición, concediendo o denegando las becas solicitadas.

5.3.—La Secretaría General Técnica notificará

a las Direcciones Territoriales la resolución adoptada.

**Artículo 6.**—Recursos.

Contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera, cabe interponer Recurso de Reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

**Artículo 7.**—Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

7.1.—Las becas se concederán del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991, sin perjuicio de que sean prorrogables para los años sucesivos en tanto concurren (en su beneficio) los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

7.2.—Las becas se devengarán por días reales de asistencia de los beneficiarios a los respectivos centros, los cuales, deberán comunicar a la Secretaría General las bajas y altas de minusválidos que en ellos se produzcan, inmediatamente después de que tenga lugar.

7.3.—Cuantía de las becas.

Para el presente año 1991, se establecen las siguientes cuantías:

—En Centros privados reconocidos por el Estado:

En régimen de internado (mensuales): 8.000 pesetas.

En régimen de media pensión (mensuales): 7.000 pesetas.

—En Centros reconocidos por el Estado, dependientes de Diputaciones Provinciales:

En régimen de internado (mensuales): 3.500 pesetas.

En régimen de media pensión (mensuales): 3.000 pesetas.

**Artículo 8.**—Pago de becas.

8.1.—El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el correspondiente trimestre. A tal efecto, dichos representantes deberán presentar o remitir por correo certificado a la Secretaría General Técnica, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, conforme al modelo que se solicita, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días de ausencia de cada

minusválido. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación no será posible abonar el importe de dichas becas en los períodos normales.

Junto a la relación nominal se enviará el número de cuenta bancaria correspondiente en el que se deberá abonar el importe de las becas.

8.2.—La Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean librados a favor de los centros respectivos.

#### Artículo 9.—Cumplimiento.

9.1.—Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, están obligados a destinar su importe para sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

9.2.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Orden, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autónoma o Local constituirá causa determinante de la Consejería de Emigración y Acción Social que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

#### Artículo 10.—Aplicación.

Se faculta a la Secretaría General Técnica para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.  
JEFES TERRITORIALES DE ACCION SOCIAL.

#### SOLICITUD DE PRORROGA

(de ayuda a favor de Minusválidos)

D. ...., mayor de edad, representante legal del Minusválido.

#### SOLICITA

Sea concedida a ..... beca de PRORROGA, para el año 1991 con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Para lo cual declara bajo juramento que no se han modificado las circunstancias que determinaron la concesión de beca; así como el minusválido en favor del cual se solicita la prórroga de beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad haciendo constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la Orden de 4 de abril de 1991, para tener derecho a la ayuda.

En ..... a ..... de ..... 1991.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 4 de febrero de 1991, se ha contratado la ejecución de las obras de «Mejoras en la Dehesa Boyal "La Hoyal" de Magacela (Badajoz)» con la Empresa CO-FIEXSA, por importe de 4.885.348 pesetas.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ABELLAN GOMEZ

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 22 de enero de 1991, se ha contratado la ejecución de las obras de «Instalación de invernaderos en Holguera (Cáceres)» con la Empresa Agrícola y Ganadera de Saucedilla, S.L., por importe de 8.727.834 pesetas.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ABELLAN GOMEZ

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 21 de enero de 1991, se ha contratado la ejecución de las

obras de «Instalación de invernaderos en Lobón (Badajoz)» con la Empresa Agrícola y Ganadera de Saucedilla, S.L., por importe de 20.372.079 pesetas.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ABELLAN GOMEZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELECTRICA:**

Origen: Estructuras de la ETD El Robledo.

Final: Apoyo número 20 de la línea proyectada.  
Término municipal afectado: Losar de la Vera.  
Tipos de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en Kv: 44.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio-acero.  
Longitud total en Kms.: 3,738.  
Apoyos: Metálico-hormigón.  
Número total de apoyos de la línea: 23.  
Crucetas: Metálicas.  
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Término municipal de Losar de la Vera.  
Presupuesto en pesetas: 11.169.800.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona de La Vera.

Referencia del expediente: 10/AT-004775-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de febrero de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

## V. Anuncios

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Félix González S.A., con domicilio en Don Benito, Ayala, 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELECTRICA:**

Origen: Anillo subterráneo «Sánchez Porro».  
Final: C. T. Proyecto de San Marcos.  
Términos municipales afectados: Don Benito.  
Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13/20 KV.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio  
Longitud total en Kms. 0,055.  
Emplazamiento de la línea: Calle San Marcos de Don Benito.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto  
N. de transformadores: número 1  
Relación de transformación: 13.000 / 20.000 / 0,220 / 0,380.  
Potencia total en transformadores: 250 (KVA).  
Emplazamiento: Don Benito, San Marcos N-1.  
Presupuesto en pesetas: 2.909.581.  
Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001998-012867.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de octubre de 1990.

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Navalmoral de la Mata, Isabel la Católica, 69, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 166-2000 de la línea aérea de M.T. Navalmoral II.

Final: C. T. Proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio

Longitud total en Kms. 0,095.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Tizonoso» en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto

N. de transformadores: número 1.

Relación de transformación: 20.000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. Paraje «Tizonoso» del T.M. Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en pesetas: 2.641.717.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

Referencia del expediente: 10/AT-005036-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formular-

se las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 11 de febrero de 1991.

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Excmo. Ayuntamiento de Coria, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Ultimo apoyo de la línea derivación a C.T. Hospital.

Final: C. T. Proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13/2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero

Longitud total en Kms. 0,268.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Confluencia calles Eritas Bajas y Eritas Altas.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie

N. de transformadores: número 1.

Relación de transformación: 13.200 / 0,230 / 0,133.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Coria. Confluencia calles Eritas Altas y Eritas Bajas.

Presupuesto en pesetas: 3.821.115.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-005004-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de febrero de 1991.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se convoca concurso público para la realización de los trabajos de investigación que se indican.*

CONCURSO: N.º 1

OBJETO DEL CONTRATO: Estudio para la realización del «Libro de la Minería en Extremadura (1985-1991).

TIPO DE LICITACION: 18.000.000 de pesetas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE MESES.

CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS CONCURSOS:

1.ª Los Pliegos de cláusulas administrativas y el proyecto estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, calle Camilo José Cela, 2 en Mérida (Badajoz).

2.ª Los licitadores deberán acreditar documentalmente estar en posesión de la clasificación de empresa consultora, señalada en el Pliego de Cláusulas administrativas.

3.ª Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo insertado en el pliego de cláusulas administrativas.

4.ª El plazo para la presentación de la documentación exigida por el pliego será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha documentación se entregará en mano en el Registro General de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Camilo José Cela, 2 en Mérida, de nueve a catorce horas, todos los días laborales.

5.ª La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, calle Camilo José Cela, 2 en Mérida (Badajoz), a las diez horas del décimo día, a contar desde la terminación del plazo de presentación de la documentación.

6.ª Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Mérida, 14 de marzo de 1991.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se convoca concurso público para la realización de los trabajos de investigación que se indican.*

CONCURSO: N.º 1

OBJETO DEL CONTRATO: Estudio para la realización del «Atlas de Rocas Ornamentales de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

TIPO DE LICITACION: 12.550.000 de pesetas.

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO MESES.

CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS CONCURSOS:

1.ª Los Pliegos de cláusulas administrativas y el proyecto estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, calle Camilo José Cela, 2 en Mérida (Badajoz).

2.ª Los licitadores deberán acreditar documentalmente estar en posesión de la clasificación de empresa consultora, señalada en el Pliego de Cláusulas administrativas.

3.ª Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo insertado en el pliego de cláusulas administrativas.

4.ª El plazo para la presentación de la documentación exigida por el pliego será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha documentación se entregará en mano en el Registro General de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Camilo José Cela, 2 en Mérida, de nueve a catorce horas, todos los días laborales.

5.ª La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, calle Camilo José Cela, 2 en Mérida (Badajoz), a las diez horas del décimo día, a contar desde la terminación del plazo de presentación de la documentación.

6.ª Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Mérida, 21 de marzo de 1991.

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ANUNCIO de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se convoca Concurso para la contratación del «Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería» de la Residencia Club de Ancianos de Azuaga.*

**OBJETO:** Adjudicación mediante concurso, del Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería, de la Residencia Club de Ancianos de Azuaga, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas y Características Técnicas.

**PRESUPUESTO DE LICITACION:** Ocho millones diecinueve mil novecientas pesetas (8.019.900 pesetas).

**EXPOSICION DE PLIEGOS:** En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la Consejería, en horas de oficina.

**MODELO DE PROPOSICIONES Y AVALES:** Se formularán según modelo que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en el Registro de Entrada de la Consejería de Emigración y Acción Social, hasta las 13 horas del último día de plazo.

**PLAZO DE PRESENTACION:** Quince días (15) hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** En la Comisión de Compras, el primer lunes del mes siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Mérida, 21 de marzo de 1991.

---

*ANUNCIO de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se convoca Concurso para la contratación del «Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería» de la Residencia Club de Ancianos de Los Santos de Maimona.*

**OBJETO:** Adjudicación mediante concurso,

del Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería, de la Residencia Club de Ancianos de Los Santos de Maimona, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas y Características Técnicas.

**PRESUPUESTO DE LICITACION:** Siete millones quinientas mil treinta y dos pesetas (7.500.032 pesetas).

**EXPOSICION DE PLIEGOS:** En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la Consejería, en horas de oficina.

**MODELO DE PROPOSICIONES Y AVALES:** Se formularán según modelo que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en el Registro de Entrada de la Consejería de Emigración y Acción Social, hasta las 13 horas del último día de plazo.

**PLAZO DE PRESENTACION:** Quince días (15) hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** En la Comisión de Compras, el primer lunes del mes siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Mérida, 21 de marzo de 1991.

---

*ANUNCIO de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se convoca Concurso para la contratación del «Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería» de la Residencia Club de Ancianos de Fuente de Cantos.*

**OBJETO:** Adjudicación mediante concurso, del Equipamiento de Cocina, Lavandería y Cafetería, de la Residencia Club de Ancianos de Fuente de Cantos, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas y Características Técnicas.

**PRESUPUESTO DE LICITACION:** Siete millones cuatrocientas setenta mil doscientas cincuenta y seis pesetas (7.470.256 pesetas).

**EXPOSICION DE PLIEGOS:** En la Sección

de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la Consejería, en horas de oficina.

**MODELO DE PROPOSICIONES Y AVALES:** Se formularán según modelo que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en el Registro de Entrada de la Consejería de Emigración y Acción Social, hasta las 13 horas del último día de plazo.

**PLAZO DE PRESENTACION:** Quince días (15) hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** En la Comisión de Compras, el primer lunes del mes si-

guiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Mérida, 21 de marzo de 1991.

## AYUNTAMIENTO DE SALORINO

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, Memoria Histórico Heráldica sobre adopción de Escudo y Bandera, y en virtud del Artículo 4 del Decreto 13/91, de 19 de febrero de 1991 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se expone a información pública, por plazo de 15 días, para admitir las posibles reclamaciones.

Salorino, a 1 de marzo de 1991.—EL ALCALDE



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE  
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA